

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Jesús, 26 de mayo del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA,

VISTO:

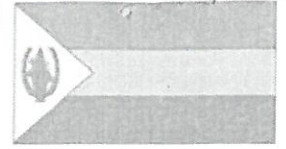
La documentación recibida: a) Informe N° 033-2025-UCP-SCHM/MDJ, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial; b) Informe N° 233-2025-DQG/MMDJ-JLCP, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; c) Memorandum N° 915-2025-MDJ/GM, de fecha 07 de mayo del 2025 emitido por Gerencia Municipal; c) Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000235, de fecha 20 de mayo del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 034-2025-UCP-SCHM/MDJ, de fecha 22 de mayo de 2025, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 “Encargos “a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);

Que, mediante el Informe N° 033-2025- UCP-SCHM/MDJ, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial,



GERENCIA MUNICIPAL

solicita Asignación de Encargo Interno con el fin de proceder con notificaciones con validez legal, ya que se ha logrado identificar la existencia de bienes faltantes por lo que es necesario recurrir a servicios notariales a las personas responsables de los bienes faltantes para asegurar la debida constancia y seguimiento de los actos administrativos, así como resguardar los intereses institucionales frente a posibles responsabilidades civiles y penales.

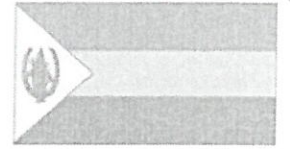
Que, mediante Informe N°233-2025-DQG/MMDJ-JLCP, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite a este despacho la solicitud de Asignación de Encargo Interno, por el monto de **S/500.00** (quinientos con 00/100 soles) a fin de cubrir los gastos relacionados con la notificación de cartas notariales.

Que, mediante Memorándum N°0915-2025-MDJ/GM, de fecha 07 de mayo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, se remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para realizar la certificación presupuestal por el monto de **S/500.00** (quinientos con 00/100 soles) para llevar a cabo la notificaciones con validez legal, ya que se ha logrado identificar la existencia de bienes faltantes por lo que es necesario recurrir a servicios notariales a las personas responsables de los bienes faltantes para asegurar la debida constancia y seguimiento de los actos administrativos, así como resguardar los intereses institucionales frente a posibles responsabilidades civiles y penales.

Que, mediante Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0000000235, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal afectándose a la *Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, meta 0040 Oficina de Logística y Control Patrimonial* por el monto de **S/500.00** (quinientos con 00/100 soles) para llevar a cabo la notificaciones con validez legal, ya que se ha logrado identificar la existencia de bienes faltantes por lo que es necesario recurrir a servicios notariales a las personas responsables de los bienes faltantes.

Que, mediante el Informe N° 034-2025- UCP-SCHM/MDJ, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, mediante el cual remite los anexos correspondientes según lo dispuesto por la Directiva N°002-2025-MDJ/GM **“NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZADO Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.**

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el ENCARGO INTERNO DE DINERO, a nombre del Srta. Siomara Haydee Chuquipoma Medina, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, por el monto de S/500.00 (quinientos con 00/100 soles) con el propósito de llevar a cabo la notificación vía notarial a las personas responsables de los bienes faltantes de la MDJ, asegurando la debida constancia y notificación valida en resguardo de los intereses institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Srta. Siomara Haydee Chuquipoma Medina, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Oficina de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL